



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio
Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 27 DE OCTUBRE
DE 2007**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L V I I I

33

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL
DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA.**

**QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA INICIATIVA
INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
AYUQUILA.**

Reunidos el día 06 del mes de agosto del año 2007 en el lugar que ocupa la Casa de la Cultura del municipio de Tonaya, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Media del Río Ayuquila; razón por la cual, comparecen en este acto, los Ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA) a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, mismos que a continuación se enuncian: Francisco Fernando Guerrero Moreno y Marco Antonio Ramírez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, Enrique Guerrero Santana y Martha Ponce Cárdenas, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de El Grullo, César Eduardo Hereford Larios y Víctor Manuel Figueroa Hernández, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Ramón Reynaga Araiza y Luis Manuel Arias Anguiano, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Tuxcacuesco, Rafael Leal Quiles y Rafael Gálvez Terriquez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tonaya; Alfonso Arias Velasco y José Solano Villalvazo, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Zapotitlán de Vadillo; Jaime Hernández Camacho y Norma Alicia Gallardo Moreno, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de El Limón, Carlos Ricardo Navarrete Navarrete y J. Alfonso Rodríguez García, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Tolimán, Juan Carlos Rodríguez Gómez y Miriam Ileana Benavides Rodríguez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de San Gabriel, J. Jesús González Murillo y Aydé Velázquez Pelayo, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento constitucional de Ejutla, a quien en lo sucesivo se les denominará **“LOS MUNICIPIOS** expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas

ANTECEDENTES:

1. Que la cuenca del río Ayuquila - Armería tiene una superficie de 9,795 km², donde más del 80 por ciento de ésta se localiza en el estado de Jalisco. Que en la citada cuenca se encuentra distribuida una población de 492,391 habitantes; donde más del 70 por ciento se encuentra en áreas urbanas y que 211,041 habitantes se encuentran en Jalisco. Así mismo, los distintos usos del agua de la cuenca del río Ayuquila – Armería, son en primer lugar el uso agrícola, en segundo el uso público urbano (agua potable) y el tercero es el pecuario
2. Que por su problemática de manejo la Cuenca se ha dividido en tres subcuencas. Cuenca alta del Ayuquila, Cuenca baja del Ayuquila y Juluapan - alto Armería y cuenca baja del Armería. Se considera que la cuenca baja del Ayuquila se localiza desde el municipio de Unión de Tula, hasta los límites con el Estado de Colima incluyendo los demás municipios de Ejutla, Autlán, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo que en conjunto



representan el 36.4 por ciento (3,560.0 Km²) del total de la cuenca. La cuenca baja es muy importante para la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán ya que 70.9 km del río se encuentran delimitando la parte norte de la Reserva.

3. Que según la Comisión Nacional para Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO) el Río Ayuquila se considera dentro de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25 porque alberga cuatro áreas naturales protegidas (ANP's), incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de las Zonas de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila y el Jabalí
4. Que la Comisión Nacional del Agua (CNA), autoridad federal encargada de implementar la política hidráulica, el manejo y administración de los recursos hidrológicos; junto con los gobiernos estatales de Jalisco y Colima, los municipios que integran la cuenca, y representantes de los distintos usos de agua, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales se constituyó el 15 de octubre de 1998 la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería de la Comisión Nacional del Agua (CNA) Misma que se originó para dar solución a los conflictos y a la problemática social y ambiental que venía presentando la cuenca del río Ayuquila – Armería.
5. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de ser funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención, también se establece la posibilidad de que los municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éste regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales
6. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación, aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento, dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.



7. Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Ayuquila, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, *cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable*. En tal sentido, la firma y creación del presente instrumento se establece en acuerdo al Plan Nacional de Medio Ambiente 2001-2006, mismo que busca que los sectores productivos sean competitivos y ambientalmente sustentables, que se garantice la conservación de la biodiversidad del país, se interrumpa la contaminación de las aguas y el suelo, revirtiéndose sus efectos; así como la deforestación y la erosión del suelo.
8. Que “**LOS MUNICIPIOS**” localizados en la cuenca media: Autlán de Navarro, Unión de Tula, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tolimán, Tuxcacuesco y Zapotitlán de Vadillo conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Rural del gobierno de Jalisco (Seder), la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y el Instituto Manantlán del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, firmaron el 25 de julio de 2001 la carta de intención que constituyó la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA) en el ámbito de sus competencias y en observancia a la legislación federal y estatal aplicable, y con la intención de realizar acciones conjuntas y coordinadas para coadyuvar en la solución de la problemática de gestión de la cuenca del río Ayuquila
9. Que la IIGICRA fue presentada en sesión ordinaria de la Comisión de Cuenca del río Ayuquila – Armería de la CNA y fue integrada a la agenda de trabajo de esta Comisión.
10. Que los municipios integrantes de la IIGICRA crearon el 27 de agosto de 2002, mediante contrato privado crearon un fideicomiso revocable de administración e inversión denominado “Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila
11. Que los municipios de San Gabriel y Ejutla, decidieron unirse a la IIGICRA el 08 de marzo del año 2005, modificándose el número de municipios que la integran a diez.
12. Que en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, celebrada el 08 de marzo del año 2005, los municipios de San Gabriel y Ejutla, se integraron al Fideicomiso enunciando. Así mismo se integró a la IIGICRA la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC.
13. Que la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (IIGICRA), fue galardonada, por el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE) con el Premio Nacional de Política y Gestión Pública. Éste fue entregado por el Presidente de la República en el año 2005. Dicho Premio es una iniciativa no gubernamental en la que participan un conjunto de instituciones

académicas, fundaciones internacionales y organizaciones sociales que participan en la discusión de los temas municipales del país

14. Que el Premio Nacional de Política y Gestión Pública, otorgado por el CIDE, es una iniciativa que surge como resultado del cada vez más evidente desarrollo de formas de ejercicio del poder más democráticas en México, que ha convertido a los gobiernos locales y/o municipales en una instancia capaz de aportar nuevos modelos de gestión y estrategias de gobernabilidad dirigidas a la atención y solución de problemas de la agenda pública nacional, desde la esfera local. De manera cada vez más intensa, la dimensión local se revela como un espacio estratégico para el desarrollo y democracia del país
15. Que los municipios integrantes de la IIGICRA decidieron dar mayor fortaleza institucional a la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, encomendaron a la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC, la elaboración de un análisis técnico jurídico y el diseño de una institución apropiada para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios en materia ambiental y de manejo de recursos naturales.

Por lo que, “**LOS MUNICIPIOS**” firmantes de este instrumento hacen las siguientes

DECLARACIONES:

DECLARAN “LOS MUNICIPIOS” DE

a) Autlán de Navarro, Jalisco

Que el C. Francisco Fernando Guerrero Moreno y el C. Marco Antonio Ramírez Figueroa, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 07 de febrero de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

“..... Toma la palabra el C. Síndico Municipal Lic. Marco Antonio Ramírez Figueroa, para hacer del conocimiento del H. Cuerpo Edilicio que tuvo a bien realizar la revisión del Convenio para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “Junta intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila” (IIGICRA), propuesto en la pasada sesión celebrada el 26 de enero del año en curso; comentándoles a su vez que dicho documento esta correcto; para lo cual, dándose por enterados los C.C. Municipales **SE APRUEBA, por unanimidad se proceda a la firma de dicho documento, facultando para tal efectos a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a nombre y representación del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco... ..**”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Venustiano Carranza número 1, CP 48900, donde se ubica el Palacio municipal, en Autlán de Navarro, Jalisco



b) Ejutla, Jalisco

Que el C. J. Jesús González Murillo y la C. Aidé Velásquez Pelayo, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancia expedida para el primero, el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y para la segunda, mediante sesión extraordinaria de Ayuntamiento municipal del día 09 de mayo de 2007. Así mismo, que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 27 de abril de 2007, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

“... En desahogo de el punto una vez hecha la presentación y análisis de la propuesta de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, se autoriza su creación, así mismo se autoriza al C. Presidente Municipal OPT. J. Jesús González Murillo y al Síndico Profa. Ma. Esperanza Pelayo Santana para llevar a cabo la firma del convenio correspondiente de creación del mismo.”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Juan M. Díaz número 03, CP 48680, donde se ubica el Palacio municipal, en Ejutla, Jalisco.

c) El Grullo, Jalisco

Que el C. Enrique Guerrero Santana y la C. Martha Ponce Cárdenas, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de junio de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

“...Una vez, expuesta y analizada que fue por el pleno de este H. Ayuntamiento la propuesta de creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila; se autoriza su creación, de dicho Organismo Público Descentralizado tendrá personalidad jurídica, régimen jurídico y patrimonio propios; razón por la cual, se autoriza al Presidente y Síndico municipales para que en representación de este H. Ayuntamiento suscriban el convenio de creación. ...”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Obregón número 48, CP 48740, donde se ubica el Palacio municipal, en El Grullo, Jalisco.

d) El Limón, Jalisco

El C. Jaime Hernández Camacho y la C. Norma Alicia Gallardo Moreno, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de



2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 10 de julio de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

“... Una vez analizada la exposición de motivos de la propuesta, este H Ayuntamiento autoriza la creación del “Organismo Publico descentralizado de la junta intermunicipal del mediambiente de la cuenca baja del río Ayuquila,” mismo que tendrá personalidad jurídica, régimen jurídico y patrimonio propio, por lo que se autoriza al C. Presidente M.V.Z Jaimer Hernández Camacho y a la Sindico Norma Alicia Gallardo Moreno para que firmen el Convenio de creación, en representación de este H Ayuntamiento, una vez analizado lo antes expuesto los Regidores aprueban por unanimidad que se ratifique el mencionado acuerdo que aquí se describe. . . .”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Sindico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes

Que señalan como domicilio convencional la calle de Rodrigo Camacho número 1, CP 48700, donde se ubica el Palacio municipal, en El Limón, Jalisco

e) San Gabriel, Jalisco

Que el C Juan Carlos Rodríguez Gómez y la C Miriam Ileana Benavides Rodríguez, Presidente y Sindico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de febrero de 2007, se tomó el siguiente acuerdo

“... **C. Secretario General Licenciado Edwin José Peña Valencia;** Con fundamento en los artículos 36, 96, 97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se solicita a ustedes compañeros crear el OPD (Organismo Público Descentralizado) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, en cuanto a Descentralización Municipal se refiere, se ha avanzado a nivel jurídico, pero en la realidad existen elementos que dificultan la posibilidad de que los municipios asuman sus funciones legales de regulación, administración y operación de políticas ambientales Es decir por lo general hay una apreciable diferencia entre las responsabilidades ambientales de los municipios y la capacidad con que estos realmente cuentan para desempeñarlas, siendo la falta de Recursos Humanos y Financieros los principales obstáculos, San Gabriel pertenece a la Cuenca Baja del Río Ayuquila por lo que comparece el Ing Sergio Graf para realizar la exposición de motivos y aclarar todas las dudas que surjan. Después de escuchar al Ing. Sergio Graf pongo a su consideración el punto, por lo que solicito se sirvan en levantar la mano los que estén de acuerdo **C. Regidores: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Sindico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.



Que señalan como domicilio convencional la calle Hidalgo número 10, CP 49700, donde se ubica el Palacio municipal, en San Gabriel, Jalisco.

f) Tolimán, Jalisco

Que el C. Carlos Ricardo Navarrete Navarrete y el C. J. Alfonso Rodríguez García, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 08 de marzo de 2007 se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

“.....Se dieron a conocer los antecedentes, fines y logros de la Iniciativa Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila así como de su Fideicomiso; así mismo se presentó la propuesta de Creación del Organismo Público descentralizado Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. De esta manera se aprueba por unanimidad y se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de la “Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila”; así mismo se autoriza al Presidente y Síndico municipales la firma del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado, enunciado antes . . . ,”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes

Que señalan como domicilio convencional la calle J. Santos Palacio número 16, CP 49750, donde se ubica el Palacio municipal, en Tolimán, Jalisco

g) Tonaya, Jalisco

Que el C. Rafael Leal Quiles y el C. Rafael Gálvez Terriquez, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 17 de mayo de 2007, se tomó el siguiente acuerdo

“.....Este H. Ayuntamiento resuelve aprobar por la totalidad de los regidores presentes autorizan a los C.C L.A. Rafael Leal Quiles y al Lic. Rafael Gálvez Terriquez, para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Tonaya, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca Baja del Río Ayuquila Autorizando a su vez la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca Baja del Río Ayuquila”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Madero número 80, CP 48761, donde se ubica el Palacio municipal, en Tonaya, Jalisco.



h) Tuxcacuesco, Jalisco

Que el C. Ramón Reynaga Araiza y el C. Luis Manuel Arias Anguiano, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 15 de febrero de 2007, se tomó el siguiente acuerdo

“.... .El Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, aprueba por mayoría la creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila y autorizan al C. Ramón Reynaga Araiza y al C. Luis Manuel Arias Anguiano en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento para las firmas del convenio de su creación”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes

Que señalan como domicilio convencional la calle de Hidalgo número 09, CP 48770, donde se ubica el Palacio municipal, en Tuxcacuesco, Jalisco.

i) Unión de Tula, Jalisco

Que el C. César Eduardo Hereford Larios y el C. Víctor Manuel Figueroa Hernández, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 02 de mayo de 2007, se tomó el siguiente acuerdo

“Se aprueba por unanimidad la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, así mismo se autoriza al Presidente Municipal C. César Eduardo Hereford Larios y al Síndico Lic. Víctor Manuel Figueroa Hernández, para la firma del convenio de su creación en representación de este municipio”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes

Que señalan como domicilio convencional la calle de Juárez número 56 Poniente, CP 48000, donde se ubica el Palacio municipal, en Unión de Tula, Jalisco

j) Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

Que el C. Alfonso Arias Velasco y el C. José Solano Villalvazo, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 31 de mayo de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:



“... ..Por unanimidad se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Para la Gestión Intermunicipal de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, así mismo, se autoriza al Presidente y Síndico municipales a la firma del convenio de su creación.”

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes

Que señalan como domicilio convencional en Portal Hidalgo, número 1, CP 49770, donde se ubica el Palacio municipal, en Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

DECLARAN TODOS “LOS MUNICIPIOS” QUE

- i Actualmente la IIGICRA se integra por los municipios de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, el Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara, la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC (Mabio AC) y la Secretaría de Desarrollo Rural (Seder) del Gobierno de Jalisco Cuyo objetivo principal de la IIGICRA es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población local, mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente o aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca
- La misión de la IIGICRA es la de contribuir a mejorar las condiciones ambientales y mantener o aumentar la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca. Esto mediante proyectos de organización social y de conservación y restauración de los recursos naturales
- ii Por otro lado, la visión es la de contar con una asociación de municipios con capacidades institucionales para la gestión, que cuente con el apoyo de la ciudadanía y que permita mejorar las condiciones ambientales de la Cuenca del Río Ayuquila.
- iii. Para dar impulso y consolidación al objetivo principal de la IIGICRA, los municipios integrantes se comprometieron a participar conjuntamente con otros actores de la región, a la planeación, elaboración y ejecución de programas y proyectos con el fin de:
 - ⚡ Fortalecer la gestión de cada gobierno municipal, en materia de gestión ambiental, salud pública e impulso al desarrollo local; así como, la optimización de los recursos materiales y humanos con los que cuentan, las administraciones municipales.
 - ⚡ Impulsar procesos de educación ciudadana y crear espacios de participación en la toma de decisiones sobre salud pública, desarrollo social y de manejo de recursos naturales.



- ✚ Coadyuvar a la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y actores locales en la elaboración de iniciativas que vinculan el medio ambiente con el desarrollo social
- ✚ Fomentar que las instituciones académicas realicen investigación aplicable a la resolución de la problemática ambiental y de desarrollo en la cuenca mediante el fortalecimiento de la vinculación Universidad – Ayuntamiento y el intercambio académico
- ✚ Promover la conservación, restauración y uso racional del agua, los suelos, los bosques y la biodiversidad

Para coadyuvar en la ejecución del objetivo de la IIGICRA, darle impulso y consolidarla, los integrantes establecieron como acciones a seguir dentro de cada municipio participante:

1. La planeación para el manejo del territorio el uso del suelo en la Cuenca Baja del río Ayuquila, mediante instrumentos de política ambiental
 2. La creación de conciencia pública, la participación y soporte ciudadano para un manejo sustentable del territorio y de los asentamientos humanos a nivel municipal
 3. La obtención de capacidades institucionales en los municipios que forman parte de la IIGICRA para el manejo integral de la cuenca del río Ayuquila, por medio del mejoramiento de su marco jurídico e institucional para la gestión municipal
 4. La reducción de la contaminación del agua y el avance en el saneamiento y restauración del cauce del río Ayuquila
 5. El manejo adecuado de los residuos sólidos municipales.
 6. La conservación de los bosques y protección de las cabeceras de cuenca del río Ayuquila.
- iv. Como parte de las acciones para cumplir con el objetivo de la IIGICRA, su promoción, consolidación y ejecución, los municipios integrantes, constituyeron el día 27 de agosto de 2002 el fideicomiso privado revocable de administración e inversión denominado "Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila" con el fin de establecer un mecanismo jurídico y operativo que permita la obtención, administración y control de los recursos propios y de donativos para destinarlos a los proyectos específicos en beneficio del saneamiento de la cuenca del río Ayuquila y para la implementación de la IIGICRA, así como aportaciones recibidas de los gobiernos Estatal y Federal, fundaciones y otras fuentes de financiamiento
- v. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, manejo de áreas naturales protegidas, manejo y protección de bosques, información ambiental, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales como. agua potable, traslado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, recolección y disposición final de residuos peligrosos; manejo de áreas verdes y áreas naturales protegidas y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**. Así mismo, según los objetivos y acciones planteadas por la IIGICRA y los fines del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila; se

considera necesario la creación de una Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. Toda vez, que esta instancia tendrá la función de coadyuvar con “**LOS MUNICIPIOS**” en la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente; con estricto apego a las leyes federales y estatales de la materia.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

DERECHO:

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales

Los artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 19 Bis, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23, 41. La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 3 fracciones I y XI, 4, 5 fracciones VIII, 6, 7 fracción I, III y VIII, 9 fracciones I, VII y IX, 15, 35, 40, 48, 49, 49. La Ley de Aguas Nacionales (LAN), los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 44, 45, 48, 85, 86. El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), los artículos 1, 5 fracciones X, XXI y XXVIII, 141 y 143 fracciones II, IX, 145 fracción IX; 150, fracciones I, V, VIII, IX, XIII y XIX. El Reglamento Interior de las Áreas Naturales Protegidas (RIANP), los artículos 1, 3 fracción XIV, 8, 16 fracción, 74, y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales

La Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII, 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 120, 121, 124, 125 La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEEJ), los artículos 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XXII y XXIII, 23 fracciones IV y XIV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107 y 108 La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara (LOUDG), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV, XVI, 9 fracciones IV, V; 22, 23, 24, 50, 51, 53, 54 fracciones V, VI El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural (RISEDER), los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones I, IX y XII; 9 fracciones I, V, XV, XVIII y XXI; 11 fracciones III, IX y XI y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Que el presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de “**LOS MUNICIPIOS**” que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Zapotitlán de Vadillo

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones

SEGUNDA.- Que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila”, que en lo sucesivo se le denominará “**LA JUNTA**”.

TERCERA.- “**LA JUNTA**” dará apoyo técnico a “**LOS MUNICIPIOS**” para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen “**LOS MUNICIPIOS**” en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques
7. Información ambiental a la ciudadanía
8. Educación ambiental
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:
 - Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
 - Recolección, y disposición final de residuos sólidos municipales
 - Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos.
10. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
11. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de “**LOS MUNICIPIOS**”, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de “**LA JUNTA**” se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto con el que comenzará a operar “**LA JUNTA**” será de **\$1,210,000.00 (un millón doscientos diez mil pesos 00/100 m.n)** de pesos, pudiendo aumentar anualmente conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo por parte del Consejo de Administración.

La cantidad enunciada antes, será aportada por el fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, ó por aportación directa a la “**LA JUNTA**” Por otro lado,,



“**LA JUNTA**” podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada

Así mismo, el patrimonio de “**LA JUNTA**” estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento

QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS” aportarán al año a “**LA JUNTA**” la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n)** pesos cada uno, dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios. Razón por la cual “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que la aportación citada antes para “**LA JUNTA**”, será depositada directamente en “**LA JUNTA**”.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos anuales de Egresos, una partida especial para la aportación en dinero que será para “**LA JUNTA**”, misma que deberá ser depositada directamente en “**LA JUNTA**” a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA)

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben “**LOS MUNICIPIOS**” a través de la Secretaría de Finanzas (Sefin) del Gobierno de Jalisco, por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

Por otro lado, se podrá depositar la aportación que corresponde a “**LOS MUNICIPIOS**” en el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, sólo mediante acuerdo por escrito emitido por el Consejo de Administración de “**LA JUNTA**”.

SEXTA.- “LA JUNTA” para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de la cuenca media del río Ayuquila
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de “**LOS MUNICIPIOS**”
8. Prestar servicios de asesoría técnica a “**LOS MUNICIPIOS**”.



- 9 Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos
11. Todas aquellas que le asignen **“LOS MUNICIPIOS”** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne el Comité Técnico y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la **“LA JUNTA”**, será en la circunscripción territorial de **“LOS MUNICIPIOS”**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección, de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, solo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste, los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a **“LA JUNTA”**, se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación de **“LA JUNTA”** y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de **“LA JUNTA”**, tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123, apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Así mismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de **“LA JUNTA”** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la **“LA JUNTA”**, son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de **“LA JUNTA”** se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de **“LA JUNTA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.



En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados

DECIMA SEGUNDA.- “LA JUNTA”, para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración
2. Un Consejo Ciudadano
3. Una Dirección, de ésta dependerán las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación
 - La Coordinación Administrativa
 - La Jefatura Operativa
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de “LA JUNTA”.

DÉCIMA TERCERA.- La administración de “LA JUNTA”, estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por

1. Los Presidentes municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo
2. El Secretario de Desarrollo Rural (Seder) del estado de Jalisco
3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del estado de Jalisco
4. El Delegado estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)
5. El Director del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad (Imecbio) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara
Director del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad (Imecbio) del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara
6. El Director Ejecutivo de la Fundación Manantlán para la Biodiversidad de Occidente AC
7. El Director de “LA JUNTA”

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de “LA JUNTA”, los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez por mes en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con “LA JUNTA”. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes, en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar

Por otro lado, el Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web www.ayuquila.com, podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir los fines de “LA JUNTA”, los invitados sólo tendrán voz pero no voto



DÉCIMA QUINTA .- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que solo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico, éste cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de “**LA JUNTA**”, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la “**LA JUNTA**”. La Secretaría técnica será ocupada por el Director de “**LA JUNTA**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de “**LA JUNTA**” y al demás personal que labora en ella.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de “**LA JUNTA**”.
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de “**LA JUNTA**”.
6. Celebrar mensualmente como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Comité Técnico y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Comité Técnico, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de “**LA JUNTA**” y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de “**LA JUNTA**”.
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director general, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de “**LA JUNTA**”.
10. Proponer las sanciones a los empleados de “**LA JUNTA**” de acuerdo al Reglamento interno de “**LA JUNTA**” y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.



12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
13. Evaluar el desempeño de los empleados de “LA JUNTA”
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de “LA JUNTA”
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de “LA JUNTA” sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de “LA JUNTA”
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración.

1. Convocar al Consejo a sesiones
2. Presidir las sesiones del Consejo
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo
4. Instruir al Director de “LA JUNTA”, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de “LA JUNTA”, así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración.

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de “LA JUNTA”.
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a “LA JUNTA” para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de “LA JUNTA”.
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que “LA JUNTA” quiera implementar
3. Evaluar el desempeño de “LA JUNTA” en su actuación con “LOS MUNICIPIOS” y las demás instancias con las que se trabaje
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por “LA JUNTA”.
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de “LOS MUNICIPIOS”, de

A



organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral, éstos serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director de “LA JUNTA”
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los Presidentes municipales integrantes del Consejo de Administración

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando menos una vez por mes, en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración en el artículo décimo cuarto de este convenio

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de “LA JUNTA”, estarán las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán

1. La Dirección de “LA JUNTA”.
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura Operativa
4. La Coordinación Administrativa
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de “LA JUNTA”

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de “LA JUNTA”, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración
2. Representar a “LA JUNTA” como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.
5. Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio
8. Presentar al Consejo de Administración tres informes cuatrimestrales de actividades
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste



10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de “**LA JUNTA**”
11. Sancionar al personal de “**LA JUNTA**” cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de “**LA JUNTA**” que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de “**LA JUNTA**”.
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de “**LA JUNTA**” o signifique la erogación de recursos monetarios de “**LA JUNTA**”.
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por “**LA JUNTA**” para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabore, así mismo será el enlace directo entre “**LA JUNTA**” y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por “**LOS MUNICIPIOS**” y “**LA JUNTA**”, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que “**LOS MUNICIPIOS**” quieran implementar y/o que soliciten a la “**LA JUNTA**” para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de “**LA JUNTA**”, junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por “**LA JUNTA**” y “**LOS MUNICIPIOS**” en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en “**LOS MUNICIPIOS**”



7. Realizará las gestiones y trámites de “LA JUNTA” con “LOS MUNICIPIOS”, informando de éstas al Director
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos
9. Supervisar al trabajo del personal eventual contratado por “LA JUNTA”, informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación “LA JUNTA”.
11. En caso de ausencia del Director de “LA JUNTA”, será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director general

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de “LA JUNTA”, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y Apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas, la presupuestación y asignación anual
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por “LA JUNTA” en materia administrativa y ejercicio del gasto
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de “LA JUNTA” al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de “LA JUNTA”
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de “LA JUNTA” y los que le sean asignados por cualquier otro medio
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de “LA JUNTA” cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre “LA JUNTA” y sus empleados
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en “LA JUNTA”
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de “LA JUNTA”
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de “LA JUNTA”
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de “LA JUNTA” o signifique la erogación de recursos monetarios de “LA JUNTA”.
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director general

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura Operativa son:



1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por **“LA JUNTA”** o por **“LOS MUNICIPIOS”** para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por **“LA JUNTA”**
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de **“LA JUNTA”**.
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración
6. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director general.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de **“LA JUNTA”** estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento
2. Los recursos financieros entregados por medio de **“LOS MUNICIPIOS”**.
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal

TRIGÉSIMA.- “LOS MUNICIPIOS” derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de **“LA JUNTA”** como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de **“LOS MUNICIPIOS”** y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman, en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial **“El Estado de Jalisco”** y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, **“LOS MUNICIPIOS”** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director general de **“LA**



JUNTA” y los miembros del Comité Técnico, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, **“LAS PARTES”** de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de **“LOS MUNICIPIOS”**, decida ya no pertenecer a **“LA JUNTA”**, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de **“LA JUNTA”**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de **“LA JUNTA”**.

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo. Así mismo en el mismo término señalado antes, deberá estar inscrito también en el Registro Público de la Propiedad (RPP) del estado de Jalisco

TRIGÉSIMA CUARTA.- **“LA JUNTA”**, entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Tonaya, Jalisco, a los 06 días, del mes de agosto del año 2007. Dicho convenio consta de 24 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR “LOS MUNICIPIOS”:



Ayuntamiento municipal de Tolimán, Jalisco

C. CARLOS RICARDO NAVARRETE NAVARRETE

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. J. ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco

C. RAFAEL LEAL QUILES

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. RAFAEL GÁLVEZ TERRÍQUEZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Tuxcacuesco, Jalisco

C. RAMÓN REYNAGA ARAIZA

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. LUIS MANUEL ARIAS ANGUIANO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Unión de Tula, Jalisco

C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

C. ALFONSO ARIAS VELASCO

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

C. JOSÉ SOLANO VILLALVAZO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.50 |
| 2. Número atrasado | \$16.50 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$832.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.10 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$842.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$208.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 27 DE OCTUBRE DE 2007

NÚMERO 33. SECCIÓN II

TOMO CCCLVIII

E L E S T A D O

CONVENIO que crea la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila. Pág. 3

de Jalisco